



Acción
por México

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de Febrero de 2021.

Con fundamento en el artículo 99, numeral 3, incisos c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el artículo 89 Párrafo Tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se emite la siguiente

INVITACIÓN DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TLAXCALA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LAS POSICIONES 1 Y 2 QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

Al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El 6 de junio de 2021, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirán entre otros cargos estatales, Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional.

SEGUNDA.- En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo **ITE-CG 43/2020**, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para elegir gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidades; En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el acuerdo **ITE-CG 45/2020**, por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el estado de Tlaxcala, para elegir gubernatura, diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y titulares de las presidencias de comunidad y en el que se determina la fecha exacta de su inicio, estableciendo, entre otros, que el registro de candidaturas a Diputaciones locales se realizará entre los días dieciseis (16) y veinticinco (25) de marzo de 2021.

TERCERA.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en correlación con el artículo 22, fracciones II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra dicen son facultades de los ciudadanos, y, votar en las elecciones locales y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.



Acción
por México

CUARTA.- El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 95 párrafo decimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 6 de la ley de partidos políticos para el estado de Tlaxcala, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

QUINTA.- Los artículos 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

SEXTA.- La Comisión Permanente del Consejo Estatal es el órgano colegiado facultado para proponer y designar a los primeros dos lugares de la lista para las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, numeral 3 inciso c), así como 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, en relación con el artículo artículo 89 Párrafo Tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Atendiendo a lo anterior se expide la presente Invitación, bajo los lineamientos siguientes:

Capítulo I **Disposiciones Generales**

1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal, será la responsable del proceso de designación de los lugares 1 y 2 de las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, párrafo tercero, inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en



Acción
por México

relación con el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional y siguiendo en todo momento lo establecido en el artículo 10 fracción II del acuerdo ITE-CG 47/2020, relativo a *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES, ASÍ COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE DEVENGAN DE ESTE;* siendo que para este proceso corresponde la designación del género hombre. Lo anterior en relación con los acuerdos y sus anexos *ACUERDO ITE-CG 64/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y EL ACUERDO ITE-CG 90/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TET-JE-038/2020 Y SUS ACUMULADOS, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES, ASÍ COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE DEVENGAN DE ESTE.*

2. Para la designación de las candidaturas descritas, los interesados deberán inscribirse:

a) **EL 22 DE FEBRERO DE 2021 EN UN HORARIO DE RECEPCION DE 10:00 AM A LAS 18:00 HORAS**, ante la **SECRETARIA DE ELECCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TLAXCALA** con sede en **Avenida Independencia No. 55, Colonia San Isidro, C.P. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala**, debiendo cumplir con los siguientes elementos en original y copia:

- I. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará únicamente **DE FORMA PERSONAL AL ASPIRANTE** que cumpla con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **(ANEXO 1)**



Acción
por México

- a. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán postular a quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la emisión de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista.
 - b. En caso de que la postulación recaiga en una o un funcionario partidista señalado en el artículo 58, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, el postulado deberá solicitar licencia al cargo o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro
 - c. En caso de que la o el ciudadano postulado no sea militante del Partido, deberá presentarse la solicitud para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular. EL formato deberá ser solicitado en la **Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala. (ANEXO CANDIDATURA CIUDADANA)**
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, o hayan sido expulsados, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **(ANEXO 2)**
- III. Se deberá anexar el formato de registro, en el que deberá adjuntarse la manifestación de apoyo de cinco (5) Comisionados integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala **(ANEXO 3)**.
- IV. Carta compromiso de entrega de la documentación necesaria para el registro de la candidatura **(ANEXO 4)**.
- V. Curriculum Vitae **(ANEXO 5 Y 5A)**
- VI. FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN **(ANEXO 6)**
- VII. FORMATO DE CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO **(ANEXO 7)**



Acción
por México

- VIII. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA **(ANEXO 8)**
- IX. FORMATO DE MANIFESTACIÓN ABSTENERSE DE SER GENERADOR (A) DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO **(ANEXO 9)**
- X. COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE
- XI. CARTA DE RADICACION

4. Las y los Comisionados podrán firmar el apoyo por una sola propuesta, en caso de que se exceda dicho número, se considerará únicamente la primera recibida.

5. El incumplimiento de alguno de los elementos descritos conllevará a la imposibilidad de participar en el proceso de selección.

6. La presente invitación será remitida a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.

7. La Comisión Permanente Estatal podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano o ciudadana registrada.

8. En caso de existir omisión en alguno de los requisitos faltantes, la Secretaría de Elecciones prevendrá al aspirante a efecto de que subsane los faltantes el día 23 de febrero de 2021 en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

9. La Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala a efecto de seleccionar a la y el aspirante que ocuparán los lugares 1 y 2 de la lista de Representación Proporcional que Registrará el Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, se realizará el 23 de febrero de 2021 a las 17:00 horas, siguiendo los lineamientos que para tal efecto fueron aprobados, en la sesión de la comisión permanente del consejo estatal CPE-SXT.20022021/09 del 20 de Febrero 2021.

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala de Xicohtencatl a 20 de Febrero de 2021
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MAS DIGNA PARA TODOS”


LAE. JOSE GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ
PRESIDENTE